

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS DESTINADAS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES CON LA CONDICIÓN DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA, EN MODALIDADES NO OLÍMPICAS Y NO PARALÍMPICAS (ADN).

Tras la aprobación de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, desde la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, se considera necesario iniciar el procedimiento para elaborar el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a deportistas y entrenadores con la condición de alto nivel o alto rendimiento de Andalucía, en modalidades no olímpicas y no paralímpicas.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Por tanto en aplicación del artículo 133.1 anteriormente mencionado y en el marco del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía.

RESUELVO

La apertura del trámite de consulta pública previa para el procedimiento de elaboración de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a deportistas y entrenadores con la condición de alto nivel o alto rendimiento de Andalucía, en modalidades no olímpicas y no paralímpicas, durante un plazo de quince días hábiles.

Los datos básicos de la futura Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a deportistas y entrenadores con la condición de alto nivel o alto rendimiento de Andalucía, en modalidades no olímpicas y no paralímpicas sobre los que se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas se expresan en el Anexo de la presente Resolución y quedan transcritos en la Consulta Pública Previa presente en el Portal de la Transparencia.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.

La Directora General de Promoción del Deporte,
Hábitos Saludables y Tejido Deportivo.
María A. De Nova Pozuelo



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	28/07/2020 11:45:00	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	tFc2eA8724SA4AFVRYLFYWVZHM5P9R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO:

Procedimiento de consulta pública previa para la elaboración por la Consejería de Educación y Deporte de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a deportistas y entrenadores con la condición de alto nivel o alto rendimiento de Andalucía, en modalidades no olímpicas y no paralímpicas.

1. Antecedentes de la norma.

La Ley 5/2016, de 19 de julio de 2016, del Deporte de Andalucía, considera el deporte como una actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud. Además, configura la actividad deportiva como un derecho de los ciudadanos, que ha de disfrutarse en condiciones de igualdad y no discriminación. El artículo 4 de la Ley, en su apartado g) define el Deporte de rendimiento como toda práctica de una modalidad deportiva reconocida oficialmente y orientada a la obtención de resultados en los diferentes niveles de competición. Por su parte, la Ley impone a los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentar el deporte y tutelar su ejercicio, en los diferentes niveles y ámbitos deportivos, con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, siendo uno de los principios rectores el fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento.

En consonancia, la Ley del Deporte de Andalucía reconoce en su artículo 36.2 f) entre los derechos de las personas deportistas el de “disfrutar de becas, premios y otros reconocimientos en los términos que reglamentariamente se determinen”.

El Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, establece la clasificación y definición de sus niveles, la determinación de las personas que pueden acceder y ostentar la condición de Deporte de Rendimiento de Andalucía, las vías de acceso a la citada condición, el establecimiento de los criterios y requisitos exigidos para conseguir dicho acceso y la concreción de los beneficios y medidas integrales convenientes para facilitar su especialización y perfeccionamiento, con el fin de que alcancen los máximos logros deportivos.

2. Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.

Con la aprobación de una nueva Orden reguladora se pretende, adaptar el procedimiento de concesión de ayudas a deportistas y entrenadores de rendimiento de Andalucía a las novedades introducidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	28/07/2020 11:45:00	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	tFc2eA8724SA4AFVRYLFYWVZHM5P9R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, e incorporar en la nueva regulación la experiencia adquirida a lo largo de los últimos años en la gestión de este tipo de subvenciones.

Dichas ayudas se tramitaban hasta ahora mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva (Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de 22 de septiembre de 2011), y se admitía la presentación no telemática de solicitudes, con lo que los procedimientos de concesión, de carácter masivo, se dilataban en el tiempo con una gran complejidad en la gestión que implicaba numerosas incidencias (errores de cumplimentación, notificaciones, representación, subsanación, etc.), lo que impedía resolver las convocatorias en los plazos establecidos por la norma reguladora, conllevando una importante sobrecarga de trabajo al órgano gestor.

3. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de la nueva Orden reguladora se estima necesaria para establecer un procedimiento ágil, transparente y efectivo en la concesión de ayudas a los deportistas y entrenadores de Rendimiento de Andalucía, adaptada a las exigencias del marco normativo actual.

El artículo 11 de la Ley del Deporte establece como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía la promoción y tutela del deporte de rendimiento de Andalucía. En relación con lo anterior, los deportistas y entrenadores o técnicos de rendimiento constituyen un elemento esencial para llevar el nombre de Andalucía a todos los confines del mundo y dar a conocer nuestra tierra allá donde compiten.

En el ámbito de las competencias de la Consejería de Educación y Deporte, se vienen convocando regularmente ayudas a los deportistas que obtienen méritos en pruebas deportivas incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos y de los Juegos Paralímpicos, a través de la Fundación Andalucía Olímpica (Entidad del Sector Público de la Junta de Andalucía), y desde el año 2019 también a través de las ayudas Olimpus, que suponen un complemento a las becas del Plan ADO de la Asociación Deportes Olímpicos o del Plan ADOP, gestionadas por el Comité Paralímpico Español.

Se hace necesario articular una nueva línea de ayudas que tenga como fin apoyar al mantenimiento o mejora del rendimiento deportivo de aquellos deportistas de rendimiento de Andalucía con méritos logrados en pruebas deportivas de modalidades deportivas reconocidas por la administración deportiva, pero no incluidas en el programa de los Juegos Olímpicos y de los Juegos Paralímpicos.

4. Los objetivos de la norma.

Con esta propuesta normativa se pretende adaptar la normativa en relación con las áreas siguientes:

- Implementar un marco jurídico estable que permita la concesión de ayudas económicas en favor de los deportistas y entrenadores o técnicos de rendimiento de Andalucía, que contribuya a facilitar su actividad.
- La necesidad de tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, lo que permitirá un reparto de fondos objetivo, equitativo, justo y proporcional al nivel del mérito deportivo acreditado por los solicitantes, así como una importante simplificación de la tramitación administrativa del procedimiento, y la reducción de trámites masivos en una línea de ayuda cuya última convocatoria contó con más de 500 solicitudes.



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	28/07/2020 11:45:00	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	tFc2eA8724SA4AFVRYLFYWVZHM5P9R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- La necesidad de presentación de solicitudes a través de medios electrónicos, para impedir dilaciones innecesarias y ganar en agilidad del procedimiento, así como para adaptar la tramitación a la nueva normalidad surgida de la pandemia del COVID-19, donde deben primar la realización de trámites *on line* frente a los de carácter presencial.

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, durante el plazo de 15 días hábiles, a través del siguiente buzón de correo electrónico: dgpdhstd.ced@juntadeandalucia.es

La persona que formule estas aportaciones deberá incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	28/07/2020 11:45:00	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	tFc2eA8724SA4AFVRYLFYWVZHM5P9R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			